

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito presentado el 19 de enero de 2023 el apoderado de la parte demandante allega constancias de envío y recibido de citatorio de notificación personal a la demandada MARTHA ALEXANDRA DELGADO SÁNCHEZ. Mediante escrito del día 23 de febrero de 2023, la señora MARTHA ALEXANDRA DELGADO SÁNCHEZ en calidad de heredera determinada del demandado HERNANDO DELGADO CANAL, otorga poder al Doctor JUAN MIGUEL MOLINA JARAMILLO, como apoderado principal y al Doctor EDUARDO ANDRÉS TREJO SOTO como apoderado suplente, quien solicita tenerla por notificada por conducta concluyente. Mediante escrito presentado el día 24 de febrero de 2023, el apoderado de la parte actora allega constancia de notificación por aviso. Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería para actuar al Doctor JUAN MIGUEL MOLINA JARAMILLO como apoderado principal y al Doctor EDUARDO ANDRÉS TREJO SOTO como apoderado suplente de la señora MARTHA ALEXANDRA DELGADO SÁNCHEZ heredera determinada del causante HERNANDO DELGADO CANAL, en los términos del poder conferido. Se precisa que conforme lo previsto en el inciso 3 del art. 75 del CGP en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Como consecuencia de lo anterior, se tendrá por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la demanda y del auto de fecha 23 de agosto de 2022, a la demandada MARTHA ALEXANDRA DELGADO SÁNCHEZ, a partir de la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, conforme lo dispone el inciso 2 del art. 301 del CGP.

El mismo día de la notificación por estados de esta providencia remítase por secretaría al correo registrado por el Doctor EDUARDO ANDRÉS TREJO SOTO, el link del expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción de su representada.

No será tenida en cuenta la notificación por aviso por cuanto, pese a que se adjuntaron, lo cierto es que en el cuerpo del documento de enteramiento no se registró qué piezas procesales fueron enviadas a la demandada. De otra parte, pese a que en uno de los apartes del escrito de notificación se hace alusión a las providencias del 24 de julio de 2019 (auto admisorio) y del 23 de agosto de 2022 (auto de vinculación a la demandada), en otro de los partes sólo se hace referencia a la notificación de la última de dichas providencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42e7a239287c10bcc2b10bd13e820722dfab474e5bcd99db2f970e429dcb976**

Documento generado en 04/03/2023 09:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>